

| Titulo | Productora | % | Director | Guionista | Presupuesto | Inversión Productor | Ayuda |
|---|---|----------------|---|--|--------------|---------------------|--------------|
| FADOS. | ZEBRA PRODUCCIONES S.A. | 100 | CARLOS SAURA. | CARLOS SAURA. | 898.465,00* | 598.465,00 | 300.000,00 |
| HISTORIAS DE LAS MONTAÑAS DE LA BRUMA. | LEVINVER, S.A. EL DESEO D.A. S.L. | 50 50 | LARRY LEVENE. | JOAQUIN ORISTRELL. LARRY LEVENE. | 1.277.560,00 | 1.027.560,00 | 250.000,00 |
| HOLLYWOOD CONTRA FRANCO: UNA GUERRA TRAS LA PANTALLA. | AREA DE TELEVISION S.L. | 100 | LORENZO SOLER. | LORENZO SOLER. | 931.496,00 | 811.496,00 | 120.000,00 |
| LOGICA DEL FANTASMA, LA. | EVOHÉ FILMS S.L. NOTRO FILMS, S.L. | 69,98 30,02 | ABEL GARCIA ROURE | ABEL GARCIA ROURE . | 370.000,00 | 280.000,00 | 90.000,00 |
| MONICA DEL RAVAL | FRANCESC BETRIU CABECERAN FACTOTUM BARCELONA, SL | 50 50 | FRANCESC BETRIU CABECERAN. | FRANCESC BETRIU CABECERAN. | 577.610,00 | 477.610,00 | 100.000,00 |
| MUÑECA DEL ESPACIO, LA. | GOLEM DISTRIBUCION S.L. ESTACION CENTRAL DE CONTENIDOS, S.L. | 74 26 | DAVID MONCASI ARGILES. | DAVID MONCASI ARGILES. | 354.503,00 | 264.503,00 | 90.000,00 |
| NADAR. | BENECE PRODUCCIONS, SL | 100 | CARLA SUBIRANA. | CARLA SUBIRANA. | 504.241,00 | 414.241,00 | 90.000,00 |
| NOMADAK TX. | ARENA COMUNICACION AUDIOVISUAL, S.L. | 100 | RAUL DE LA FUENTE. PABLO IRABURU. HARKAITZ MARTINEZ. IGOR OCHOA. | HARKAITZ MARTINEZ DE SAN VICENTE. | 521.869,00 | 421.869,00 | 100.000,00 |
| RIF, LA HISTORIA OLVIDADA. | TARIFA DIGITAL PICTURES, S.L. | 100 | BENITO ZAMBRANO. MANU HERRILLO. | FELIPE VEGA. BENITO ZAMBRANO. LORENZO SILVA. MANU HERRILLO. | 535.000,00 | 435.000,00 | 100.000,00 |
| SANDRA, LA DETECTIVE DE CUENTOS | ICON ANIMATION S.L. | 100 | MYRIAM BALLESTEROS SERRANO. | MYRIAM BALLESTEROS SERRANO. | 105.000,00 | 55.000,00 | 50.000,00 |
| SEPTIEMBRE EN EL MAR DE LA CHINA. | BAUSAN FILMS, S.L. | 100 | CARLOS BOSCH. | CARLOS BOSCH. | 765.000,00 | 665.000,00 | 100.000,00 |
| VOZ DE HUGO, LA. | BENECE PRODUCCIONS, S.L. | 100 | IÑAKI LACUESTA. | IÑAKI LACUESTA. | 688.182,00 | 558.182,00 | 130.000,00 |
| ZONA, LA (The unnamed zone). | MORGAN CREATIVOS CINE-TV, S.L. | 100 | CARLOS RODRIGUEZ. | CARLOS RODRIGUEZ. | 329.500,00 | 249.500,00 | 80.000,00 |
| Total | | | | | | | 2.150.000,00 |

1. Cuenta con las siguientes ayudas:

Xunta de Galicia de 267.992,76 €.
 Consorcio Audiov. Galicia: 50.000 €.
 I.C.I.C.: 50.000 €.

- Cuenta con una ayuda de I.V.A.C. de 150.000 €.
- Cuenta con una ayuda de la Xunta de Galicia de 200.885,86 €.
- Cuenta con una ayuda del Ayuntamiento de las Palmas de 50.000 €.
- Cuenta con una ayuda de la Junta de Castilla-La Mancha de 20.000 €.
- Cuenta con una ayuda de I.V.A.C. de 140.000 €.

* Parte española: coproducción con Portugal.

14610 ORDEN CUL/2635/2006, de 18 de julio, por la que se constituye la Comisión Española de Patrimonio Mundial.

En 1982 España ratificó la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, cultural y natural, hecha en París el 23 de noviembre de 1972. El objetivo de esta Convención es establecer un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional organizado de manera permanente, a cuyos efectos crea en su artículo 8 un Comité intergubernamental denominado Comité del Patrimonio Mundial.

Entre sus funciones se encuentra la inscripción de bienes en la Lista del Patrimonio Mundial, el seguimiento del estado de conservación de los bienes inscritos y la decisión acerca de la inclusión de determinados bienes en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro.

La elección de España como Estado Miembro del Comité del Patrimonio Mundial en octubre de 2005 supone, por tanto, la asunción de nuevas responsabilidades. Ello aconseja la creación de un órgano colegiado que, integrado por representantes de los distintos sectores implicados en la materia, sea capaz de responder con rigor y profesionalidad a la responsabilidad que supone formar parte del principal órgano decisorio creado por la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

En función de todo lo anterior, y en uso de las facultades atribuidas en los artículos 12 y 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dispongo:

Primero.-Creación: Se crea en el Ministerio de Cultura la Comisión Española de Patrimonio Mundial, como grupo de trabajo de los regulados en el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La Comisión dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Segundo.—*Funciones:* Son funciones de la Comisión:

- a) Proponer al Ministerio de Cultura las líneas de actuación de España en el Comité del Patrimonio Mundial.
- b) Elaborar y proponer al Ministerio de Cultura el Plan de Acción de España en materia de Patrimonio Mundial para el periodo 2006-2009.
- c) Asesorar a la Delegación española en su posición respecto a:

Las propuestas de inscripción de nuevos bienes en la Lista del Patrimonio Mundial.

Los informes sobre el estado de conservación de bienes ya inscritos objeto de examen por el Comité.

La inclusión de nuevos bienes en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro.

Otras cuestiones que figuren en la agenda del Comité y requieran de asesoramiento técnico.

Tercero.—*Composición:* La Comisión estará integrada por los siguientes miembros que a continuación se designan:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vicepresidente: El Subdirector General de Protección del Patrimonio Histórico.

Vocales:

Don Miguel Arias Estévez.

Don Víctor Pérez Escolano.

Don Carlos Sambricio Rivera-Echegaray.

Don José Antonio Lasheras Corruachaga.

Don Pedro Navascués Palacio.

Don Miguel Ángel Troitiño Vinuesa.

Doña Dolores Fernández-Posse Arnaiz.

Doña Carmen Añón Feliú.

Don Juan Garay Zabala.

Un representante de las Comunidades Autónomas designado anualmente por el Consejo del Patrimonio Histórico.

Secretaria: Doña Esther Rodríguez García.

Para el estudio y análisis de determinadas cuestiones podrán incorporarse a la Comisión las personas que por sus conocimientos específicos se considere conveniente.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, por decisión de la Presidencia, técnicos encargados de la gestión del Patrimonio Mundial.

Cuarto.—*Funcionamiento.*

1. Para dar cumplimiento de sus cometidos, el Presidente de la Comisión establecerá el calendario de sesiones, el método de trabajo y, en general, decidirá todos aquellos aspectos que considere necesarios para el buen fin de la Comisión.

2. La Comisión se reunirá con la periodicidad que exija la emisión de los asesoramientos e informes que le sean solicitados y, en todo caso, una vez al año.

3. La Comisión se disolverá cuando finalice el mandato de España en el Comité del Patrimonio Mundial.

4. En lo no previsto en esta orden, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo IV del Título II de la Ley 6/1997, de 14 de abril de 1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.»

Quinto.—*Medios personales y materiales.*

1. La creación de la Comisión no supondrá incremento del gasto público, atendándose su funcionamiento con los medios personales y materiales de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2. Los miembros de la Comisión serán compensados por los gastos que realicen y justifiquen, causados por la asistencia a reuniones de la Comisión de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicios.

Sexto.—*Entrada en vigor:* La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2006.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

14611 *ORDEN CUL/2636/2006, de 24 de julio, por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2006.*

Por Orden de 23 de marzo de 2000 (BOE de 31 de marzo) se crea, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el desarrollo de su fun-

ción de fomento de las actividades culturales al servicio de la sociedad, el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en el marco de los premios y concursos que se convocan con la finalidad de promover el reconocimiento público a realizaciones que contribuyen al enriquecimiento cultural del país.

De conformidad con dicha Orden de 23 de marzo de 2000, con este premio se trata de reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la conservación, restauración, ordenación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural realizada en las ciudades españolas cuyos conjuntos históricos o monumentos singulares incluidos en esas ciudades históricas hayan sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la unesco en cualquiera de sus categorías.

Las actuaciones a premiar pueden haber sido impulsadas o llevadas a cabo por instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, con exclusión de las dependientes directamente del Ministerio de Cultura.

De conformidad con dicha normativa he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente al año 2006.

Segundo.—El premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» recompensará los mejores proyectos ejecutados en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico español o de ordenación y adecuación de espacios urbanos en conjuntos históricos con relación y en el ámbito de los conjuntos históricos o monumentos singulares ubicados en ellos, incluidos en la lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO, en cualquiera de sus categorías.

Para su concesión se valorará la calidad de los proyectos y de su ejecución material, pero también su adecuación espacial al entorno y al contexto urbano, su función de revitalización social del conjunto histórico y su aplicación como modelo a otros conjuntos; esto último en el sentido de su significación innovadora a la propia vida de las ciudades patrimoniales.

Tercero.—El Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» se establece en dos categorías, se otorgará anualmente y estará dotado con 24.040,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 24.03.337B.481-02 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español:

Primer Premio: 15.025,00 €.

Segundo Premio: 9.015,00 €.

Cuarto.—El fallo del premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en sus dos categorías, corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Seis personalidades o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la restauración arquitectónica, el urbanismo, la Historia del Arte y el patrimonio histórico. Una de ellas será propuesta por el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, designado por el Director General quien actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales del Jurado serán designados por orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La orden de designación será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, la parte de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

En lo no previsto en esta orden se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.—Será necesario, para la adjudicación de ambos premios, contar al menos con los votos de cuatro vocales de los siete que componen el Jurado.

Sexto.—Las candidaturas al premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» serán presentadas por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el ámbito del Premio, mediante propuestas razonadas dirigidas al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de esta orden y se presentarán directamente ante el mencionado centro directivo o en cualquier de los otros registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Jurado, asimismo podrán presentar propuestas en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación en el BOE de la orden del Ministerio de Cultura que los designa.